



INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL

Asunto: Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto 2023

D. Carlos Prieto Sánchez, Interventor del Ayuntamiento de Mula, en relación con el Presupuesto para el ejercicio 2023, tiene a bien emitir el presente informe.

Primero.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada esencialmente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en lo no derogado por la mencionada Ley Orgánica.

Tercero.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



601471c7931130b1c407e702d0110386

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	19/01/2023 16:58



El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuarto.- Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria, el presupuesto que se presenta debe ser coherente con el déficit permitido para el ejercicio 2023 para las Entidades Locales, que ha sido estipulado en el 0%

No obstante, para el ejercicio 2023 hay que tener en cuenta el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión de 12 de septiembre de 2022, al considerar que continúa la situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 CE y 11.3 LOEPSF.

De esta forma los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, son inaplicables al acordar esta su suspensión. En todo caso, el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en el periodo 2021-2023 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por todo ello únicamente se tendrá que evaluar la situación de estabilidad y deuda pública a los efectos de tener el dato de referencia para cuando finalice la suspensión aprobada, y por tanto a partir de ese momento vuelvan a desplegar sus efectos los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). Por otra parte, se hace necesario realizar una serie de ajustes tendentes a cumplir los criterios establecidos por la IGAE respecto del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.



601471c7931130b1c407e702d0110386

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	19/01/2023 16:58



Los ajustes para la obtención del cálculo de superávit/déficit no financiero que se han practicado son los siguientes:

1.- Con respecto al tratamiento de los ingresos de naturaleza fiscal bajo el criterio de caja, por considerar los ingresos bajo la premisa de valores efectivamente recaudados y adoptándose el criterio del devengo en el resto de ingresos a través de los derechos reconocidos netos. Para la previsión de los valores efectivamente recaudados se ha tomado en consideración para los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos los porcentajes de recaudación obtenidos en el ejercicio 2021, último ejercicio liquidado. Derivados de esos porcentajes de recaudación se obtienen los siguientes ajustes:

Capítulo	Denominación Capítulo Ingresos	% ajuste recaudación 2021
1	Impuestos directos	-3,94%
2	Impuestos directos	-2,50%
3	Tasas y otros ingresos	0,85%

Realizando la comparación entre las previsiones de los capítulos 1 a 7 de ingresos y de los capítulos 1 a 7 de gastos de la propuesta de Presupuesto para 2023, todos ellos ajustados en los términos del SEC-2010, se obtiene una situación de capacidad de financiación de **273.724,03 €**, debiendo ser aplicados los ajustes anteriormente mencionados, con la obtención del siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	13.443.326,48
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	12.929.364,40
TOTAL (a – b)	513.962,09





AJUSTES	-240.238,06
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-248.282,99
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-8.595,22
3) Ajustes recaudación capítulo 3	16.640,16
5) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por inejecución	0,00
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)	13.203.088,43
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	12.929.364,40
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	273.724,03
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e / c)	2,07%

Quinto.- En función de todo lo expuesto y de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe el Presupuesto presentado para su aprobación correspondiente al ejercicio 2023 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** proyectado por el Estado para las Entidades Locales a efectos informativos, al mantenerse la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.

En Mula, a fecha de firma.

EL INTERVENTOR

